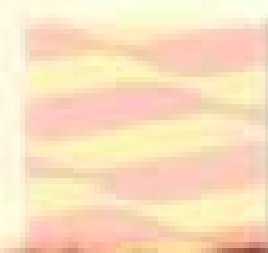


5991/4

04-1-1903 JUAN HERRERO ALONSO

Hijo de Alfredo y María
Natural de Jorcas de la frontera (Urdiz)
Profesión: marino
Domicilio: folio 57, esta localidad en
rebelde.

2-A-1-A 1002-A



GOBIERNO
DE ARAGON



GOBIERNO
DE ARAGON



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Juzgado núm. 9

Cuartel de Palafox.
Ref. al núm. 50-3

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.I., testimonio deducido de la causa nº 2002-4 o instruida contra JUAN HERRERO ALONSO, para los efectos pertinentes, rogándole a V.I. se sirva remitir a este Juzgado, al correspondiente acuse de recibo del mismo para su unión al aludido procedimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza a 6 de Junio de 1942.

El Juez Instructor



Alejandro Gómez Lida

1/1/42

Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región.

PLAZA



Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1501

- DON RAMÓN RODRIGUEZ ARGUILLE, secretario de la causa n° 2002-40 instruida contra Juan Herrero Alonso, por el presunto delito de Auxilio a la Rebelión, y de la cual es Juez Instructor el Teniente de Artillería Dn. ALEJANDRO ALCOLEA QUILEZ.

C E R T I F I C O : Que a los folios que respectivamente se expresan figuran las siguientes actuaciones: Al folio 41 dictamen del Juez Instructor que dice: Como Sr. Don. Alejandro Alcolea Quilez, Teniente de Artillería y Juez Instructor del Juzgado Militar n° 9, actuando como tal en el procedimiento Sumarísimo Ordinario n° 2002-40 instruido contra Juan Herrero Alonso a V.E. tiene el honor de exponer. Se iniciaron las presentes actuaciones con motivo de orden de proceder del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar, obrante al folio 1. Al folio 4 obran manifestaciones del encartado en las que se hace constar que el Movimiento Nacional le sorprendió en Nueva York, donde buscaba trabajo siendo destinado en un barco Ibañ donde en Veracruz hicieron un cargamento de material de guerra para los rojos, llegaron con dicho cargamento a Francia donde los franceses se negaron a descargar aquella mercancía siendo entonces cuando se trasladaron con aquella mercancía a Rusia, donde fué descargada, y toda la tripulación les hicieron tomar el tren y venir a España. Al folio 5 obran manifestaciones hechas por el encartado en las que hace constar: Que se encontraba en América desde la edad de siete años donde le recogió un tío suyo a la muerte de sus padres, haciendo constar en todo lo demás igual que al folio 4. Al folio 6 figura atestado instruido por el cabo de la Guardia Civil destacado en el campo de Concentración de San Juan de Mozarrifar en averiguación de las causa que motivaron el intento de fuga del encartado, en las que se hace constar. Que en el mes de Octubre del año 1938 y en ocasión de hallarse hospitalizado en Reus por padecer del tifus, se fugó del hospital en el estado de sonambulismo volviendo al establecimiento donde se hablaba recluido tan pronto como se despertó, no repitiéndose hasta el día 12 de Junio de 1939: Que no sabe como ni cuando se fugó del Hospital, pues hasta que se despertó, que serian aproximadamente las doce del mismo día, no se dió cuenta de lo que había hecho encontrándose entonces a cinco kilómetros del Hospital y a la vista de este, regresando acto seguido al mismo, presentándose al Sargento de Guardia y al Médico, a los que explicó el caso: Haciendo constar que de no encontrarse en el citado estado de sonambulismo, no hubiera intentado la fuga, puesto que no podía andar a causa de tener un bazo en la pierna izquierda, por la cual se hallaba hospitalizado, habiendo además que la primera vez que esto le sucedió se encontraba en la cama y salió a la calle desnudo, siendo despertado por un transeunte y volviendo al hospital. Al folio 8 obra oficio del Hospital Militar de Prisiones de Guerra y de esta Plaza de Zaragoza en el que se hace constar, que marcharon del Hospital dos individuos, unos de ellos el encartado regresando este voluntariamente al día siguiente y el otro fué detenido por la Guardia Civil del puesto de Sabinánigo en el término Municipal de Cartillas cuando caminaba con el proposito de internarse a Francia. A los folios 11-12 y 13, obran informes de la Alcaldía de Jerez y de F.E.T. y de las J.O.N.S. de Cádiz, en los que se hace constar coincidiendo ambos en afirmar no existir antecedentes del mismo, sin que haya podido ser localizado. Al folio 14 auto de procesamiento que le fué notificado, obrando al siguiente declaración indagatoria en la que se hace constar que al iniciarse el Movimiento se encontraba en Filadelfia falta de trabajo, por lo que se enroló en un barco que hacia viajes a América del Sur y a España. En uno de estos viajes en Abril del 38, llegó a Barcelona, donde le obligaron a enrolarse al Ejército rojo, por estar llamada su quinta ingresando en la Artillería del 50° Cuerpo de Ejército, interiniendo en el combate del Ebro y en la batalla de Cataluña, en donde fué herido y siendo hecho prisionero al ser liberada Barcelona y encontrarse hospitalizado. Que en dicho Ejército desempeñó el empleo de cabo, sufriendo en Junio del 39 un ataque de sonambulismo en el Hospital de San Gregorio, saliendo por tal motivo del Hospital y al darse cuenta y encontrarse a poca distancia del mismo. Que no volvió que se marchara ó desertara con Ramón Alamo Moreno aunque si, los ingresaron en el campo de Concentración de San Juan al mismo tiempo. Que cuando sufrió el ataque de sonambulismo estaba enfermo del tifus y herido. Que desde el año 1911 se encontraba en América, no siendo cierto que haya sido nunca Teniente del Ejército Rojo ni estado en la 94 Brigada Mixta. Al folio 32 declaración testifical---

en el que se hace constar que no conoce al más que de vista, por haber estado hablando con él durante unos cinco minutos como máximo al irle a solicitar colocación en su profesión de marinero; No pudiendo facilitar ninguna clase de datos respecto de su conducta y actuación del mismo. Al folio 34 figura oficio de la Guardia Civil de San Sebastián en el que se informa que el encartado residía en esa Ciudad, pero al verse perseguido por la policía, se pasó a Francia, donde se supone está en la actualidad. Al folio 35 obra requisitoria que se insertó en el boletín Oficial de Guipuzcoa, para que se presente ante este Juzgado en el plazo de 30 días, el día 9 de Abril de 1941, obrante al folio 37 y 38. Al folio 40 vuelto figura diligencia ~~segurando~~ rebelde al encartado por haber trascendido el plazo de ~~glamentario~~. Por todo lo expuesto el Juez que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. el presente procedimiento por si tiene a bien ordenar el archivo del mismo. V.E. no obstante resolverá lo que mejor estime darle en Justicia. Dios guarde a V.E. muchos años. Zaragoza a 21 de Abril de 1942.

Excmo. Sr. El Juez Instructor, ALEJANDRO ALCOLEA QUILEZ, rubricada. DILIGENCIA. Seguidamente y compuestas de 41 folios útiles se hace entrega de las presentes actuaciones en las oficinas de Capitanía General de la 5ª Región Militar. Firmado Alejandro Alcolea Quilez, Conste y certificado. Ramón Rodríguez Arguilé rubricada. En Zaragoza a 25 de Abril de 1942. Pase a mi Auditor para dictamen El Capitán General P.A. firma ilegible. - Hay un sello que dice; Auditoria de Guerra 5ª Región Militar entrada.

Al folio 42 figura dictamen del Auditor que dice; Hay un sello que dice 5ª Región Militar 6 de Mayo 1942 entrada. Excmo. Sr. Instruida esta causa contra JUAN HERRERO ALONSO, procesado como presunto culpable del delito de Rebelión, acreditase se encuentra ausente y en ignorado paradero, por lo que fué declarada su rebeldía y habiendose cumplimentado cuanto disponen los artículos 663 y 665 del Código de Justicia Militar, no es pertinente practicar por ahora ninguna otra diligencia. Por lo cual pudiera V.E. aprobar la rebeldía dictada y acordar la suspensión y archivo de estas actuaciones hasta la presentación ó captura del procesado a cuyo efecto pasará la causa al Sr. Juez instructor para cumplimiento, deducción de testimonios y unión de acuse de recibo. V.E. no obstante resolverá. Zaragoza 6 de Mayo de 1942. El Auditor. Firma ilegible. Hay un sello en tinta violeta que dice; 5ª Región Militar, Auditoria de Guerra.

Al folio 43 obra dictamen del Excmo. Sr. Capitán General que dice así; En Zaragoza a 8 de Mayo de 1942. De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la rebeldía dictada en este procedimiento y decreto la suspensión y archivo del mismo, hasta la presentación ó captura del encartado. Pasen los autos al Instructor Juez Militar nº 9 de esta Plaza, para la practica de lo demás que se propone. El Capitán General, firma ilegible y rubricada.

Y para que conste y su remisión al Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta Región, expido el presente con el visto bueno de S.S. en Zaragoza a seis de Junio de Mil novecientos cuarenta y dos.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

Alejandro Alcolea Quilez

Ramón Rodríguez Arguilé

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido

el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 2012 del año 1940 contra *Juan Herrero*

Houso por delito de *auxilio a la rebelión* del

que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a *25* de *mayo* de 1943.

[Firma]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a *25* de *mayo* de 1943.

Señores

Uejada
Barroeta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la
anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que in-
forme si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Se-
ñor Presidente de que certifico.

Tyda

[Firma]

[Firma]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Firma]

El Fiscal dice que no procede certificar
expediente a Juan Ferrero

20

Zaragoza 27 Mayo 1943

Pecho de la Puente

Hiligenia - Hernando de Tiscalia en 9 junio de 1943

Providencia - Zaragoza mes de junio de mil nove-
s. s. - cientos cuarenta y tres.

Villas
Vejada
Barroeta

Case al Torment

~~Procedencia~~

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico

PROVIDENCIA.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta

S.S. y cinco.

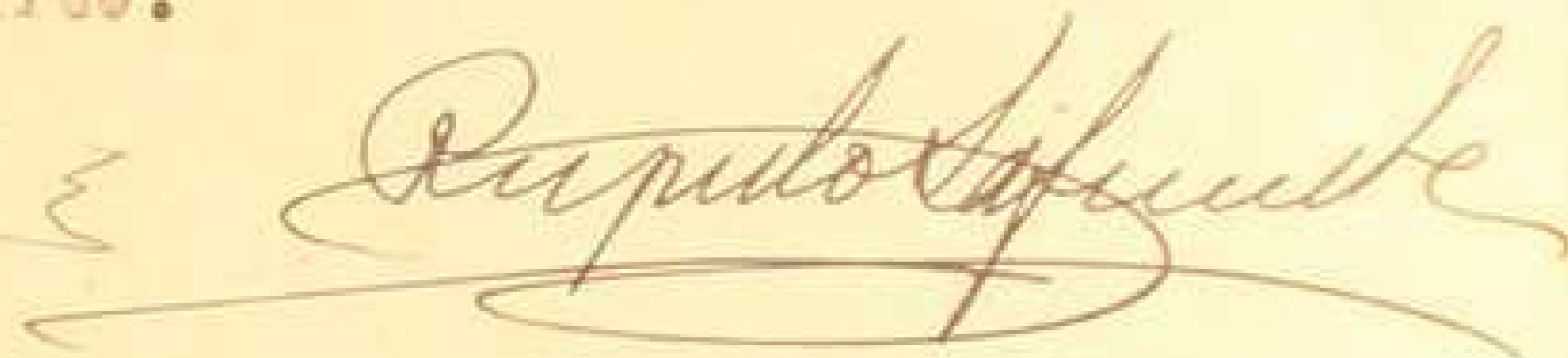
Millaruelo

Tejada

Barroeta

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos datos imprescindibles para poder resolver en justicia, interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán General de la Región.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.



Nota.- Seguidamente queda cumplido.

